CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR
SAN ANTONIO DE PADUA
www.sanantoniodepadua.edu.pe

CONCEJO ESTUDIANTIL

la

"**La formación ética y cívica** es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas, y para **ejercer sus deberes y derechos** ciudadanos. **La enseñanza de la Constitución Política** y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano…"

(Ley General de Educación-28044, artículo 6°)

PORTADA:

Papa Inocencio III aprueba la Regla de los frailes franciscanos; en esa ocasión providencial concedió al siervo de Dios y a todos los hermanos laicos que le acompañaban, la facultad de predicar la penitencia y ordenó que se les hiciera la tonsura para que libremente pudieran predicar la palabra de Dios.

LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

La convivencia democrática es un conjunto de condiciones que permiten el ejercicio de la participación democrática y ciudadana de los estudiantes:

- Promoviendo la construcción de un entorno seguro, acogedor y colaborativo de manera que las relaciones interpersonales, basadas en el buen trato, sean identificadas como interacciones que se desarrollan entre los miembros de la comunidad educativa.
- Fortaleciendo los vínculos afectivos como una práctica oportuna y pertinente.

En la Institución Educativa se construyen normas consensuadas y se gestiona el conflicto como oportunidad de aprendizaje para prevenir, atender y contener posibles situaciones de contradicción y/o confrontación. De esta manera, se promueve el desarrollo de habilidades personales y actitudes favorables para lograr un clima que beneficie el desarrollo de los aprendizajes fundamentales.

En este sentido, es conveniente que los estudiantes se involucren en el desarrollo de la Institución Educativa, de manera organizada, participando en la toma de decisiones, como parte del ejercicio de sus derechos y responsabilidades.

Estamos seguros que la participación estudiantil favorecerá la formación ciudadana y un clima institucional positivo.

LA DIRECCIÓN GENERAL

LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LA VIDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

OBJETIVOS:

1. Crear en la Institución Educativa el espacio que promueva prácticas de organización y participación democrática, que inicien a los estudiantes en el ejercicio de sus deberes y derechos ciudadanos.
2. Institucionalizar un modelo organizativo de participación democrática escolar que promueva experiencias educativas en los estudiantes.
3. Involucrar a la comunidad educativa integrada por los directivos, docentes, personal administrativo, padres de familia y el alumnado en general, en el desarrollo de actividades orientadas al bienestar del estudiante, a su participación activa y a la promoción y defensa de sus derechos, así como la asunción y cumplimiento de sus responsabilidades.

LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL:

Todos los estudiantes del IEP SAP son integrantes del Concejo estudiantil y tienen los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos representantes del Concejo Estudiantil.
2. Elegir y ser elegido como delegado para formar parte del Concejo Escolar.
3. Sufragar en las elecciones del Concejo Estudiantil.
4. Plantear por escrito o verbalmente sugerencias, reclamos o pedidos al Concejo estudiantil y/o delegados de aula.

Los estudiantes, en su condición de integrantes del Concejo Estudiantil, tienen las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir con las Comisiones de Trabajo que se les encargue.
2. Cumplir los Decretos dados por el Concejo Estudiantil.
3. Aceptar las sanciones que imponga el Concejo Estudiantil por incumplimiento de sus responsabilidades.

EL CONCEJO ESTUDIANTIL - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

EL CONCEJO ESTUDIANTIL:

1. El Concejo Estudiantil es el organismo que representa a la generalidad de estudiantes de la Institución Educativa, elegido en forma democrática -por voto universal y secreto- y tiene como finalidad promover la participación estudiantil para el ejercicio de sus deberes y derechos.
2. El Concejo Estudiantil está formado por dos organismos: La Directiva y el Concejo Escolar.
3. El Concejo Estudiantil se guía por su Reglamento Interno, el cual será aprobado por el Concejo Escolar en concordancia con las normas procedentes del Ministerio de Educación (RVM 0067-2011 ED), ratificado por RD del IEP SAP.

LA DIRECTIVA DEL CONCEJO ESTUDIANTIL:

La Directiva del Concejo estudiantil estará constituida por los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vice presidente
3. Delegado de Pastoral

4. Delegado de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
5. Delegado de Salud y Medio Ambiente.
6. Delegado de Derechos del Niño y del Adolescente.
7. Delegado de Defensa Civil y Seguridad Vial.

FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO ESTUDIANTIL:

Las funciones del Concejo Estudiantil son:

1. Participar activamente en la elaboración del FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) como parte del **Plan Estratégico de la Institución Educativa**.
2. Emitir opinión y propuestas para mejorar el nivel de la calidad educativa de la Institución.
3. Coordinar con la Dirección de la Institución Educativa las actividades planificadas a nivel institucional en las siguientes comisiones de trabajo:

    a. **Pastoral**: Propiciar la participación de los estudiantes en la ejecución del Calendario religioso de la Institución Educativa; y, promover activamente la participación de los padres de familia en las jornadas, retiros y Escuela de Padres del CEP SAP.
    b. **Educación, Cultura, Recreación y Deporte:** Promover la integración de los estudiantes motivando el respeto y apoyo a los valores franciscanos[1]; promover la participación activa de todos los estudiantes en las diferentes disciplinas de las Olimpiadas Deportivas Antonianas.

[1] Fraternidad, Minoridad, Evangelización, Contemplación, Formación permanente.

c. **Salud y Medio Ambiente:** Participar en las campañas que favorezcan el orden, la salud, el ornato y el cuidado del medio ambiente.

Ser activos en la promoción de una formación ética de la sexualidad y de una vida libre de drogas.

d. **Derechos del Niño y del Adolescente:** Promover la acogida entre sus compañeros; actuar cuando sea necesario, como encargado de mantener la disciplina, orden y cordura entre los estudiantes en las diversas actividades que se realizan en el Colegio.

e. **Defensa Civil y Seguridad Vial:** Participar en la promoción de actividades de defensa frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir, (Ley N° 29664); además, promover la cultura de la prevención de accidentes de tránsito.

4. Promover la convivencia y disciplina escolar democrática en la Institución Educativa en concordancia con el Manual de Convivencia en Fraternidad.

LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO ESTUDIANTIL:

DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente:

1. Presidir las reuniones de la Directiva del Concejo Estudiantil.

2. Representar a la Institución Educativa, en actividades internas o externas referidas a actividades propias del Concejo Estudiantil con autorización de la Dirección.
3. Participar en la planificación estratégica de la Institución Educativa con el fin de contribuir en la elaboración de los objetivos estratégicos y preparar el Plan Anual de Trabajo del Concejo Estudiantil.
4. Convocar y dirigir las asambleas del Concejo Estudiantil, con carácter informativo, cuando sea necesario. Para ello debe contar con el voto de la mitad más uno de los integrantes del Concejo Escolar. Se requiere la autorización del Director de la Institución Educativa y la presencia del profesor asesor. No debe haber pérdida de clases.
5. Trabajar coordinadamente con sus delegados y apoyar las comisiones de trabajo.
6. Informar de los acuerdos tomados con el Director de la Institución Educativa.
7. Dar un Informe al término de su mandato con copia al Director de la Institución Educativa.
8. Coordinar y realizar gestiones ante instituciones públicas o privadas para lograr el apoyo a las actividades del Concejo Estudiantil. Se requiere la autorización del Director de la Institución Educativa y la presencia del profesor asesor.
9. Mantener una permanente comunicación con los comités de aula de alumnos.
10. Coordinar con el Vicepresidente la difusión de las actividades del Concejo Estudiantil.

DEL VICE PRESIDENTE

Son funciones del Vice presidente:

1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.

2. Presidir las comisiones de trabajo organizadas en el centro educativo a nivel de alumnos.
3. Anotar en la agenda y en el cuaderno de reuniones los acuerdos del Concejo Estudiantil.
4. Organizar y llevar el archivo de todos los documentos del Concejo Estudiantil.

DEL DELEGADO DE PASTORAL

Son funciones del Delegado de Pastoral:

1. Presidir la Comisión de Pastoral y coordinar sus actividades.
2. Promover la participación de los estudiantes y los padres de familia en el desarrollo de las actividades religiosas programadas en el Calendario de Actividades anual, bimestral y mensual.
3. Participar en la organización y ejecución de campañas de solidaridad y otras misiones apostólicas promovidas por la Coordinación de Pastoral de la Institución Educativa.

DEL DELEGADO DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Son funciones del Delegado de Educación, Cultura, Recreación y Deporte:

1. Promover la integración entre alumnos, padres de familia, profesores y tutores, partiendo del ideal de la familia antoniana, el respeto y los valores franciscanos que sustentan el sistema educativo del colegio San Antonio de Padua.

2. Presidir la Comisión de Actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas entre alumnos con asesoría de la Coordinación de Actividades.
3. Editar y difundir el Boletín Informativo o el Periódico Mural del Concejo Estudiantil. Se requiere la autorización del Director de la Institución Educativa y la revisión del documento por el profesor asesor.
4. Organizar, desarrollar y motivar la participación de los estudiantes en las diferentes disciplinas deportivas de las Olimpiadas Deportivas Antonianas en coordinación con los responsables del área de deportes de la Institución Educativa.

DEL DELEGADO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Son funciones del Delegado de Salud y Medio Ambiente:

1. Presidir la Comisión de Salud y Medio Ambiente.
2. Ser activos en la promoción de una formación ética de la sexualidad y de una vida libre de drogas.
3. Participar en los convenios de reciclaje suscritos por la Institución Educativa y las actividades que se derivan de ellos.
4. Organizar y ejecutar actividades que favorezcan el orden, la salud y el ornato que motiven la participación en la conservación de las aulas y todos los ambientes de la Institución educativa.
5. Realizar inspecciones periódicas a las aulas, biblioteca, servicios higiénicos, patios y otras instalaciones de uso de los alumnos.

DEL DELEGADO DE DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – LIDER DE INTEGRACIÓN

Son funciones del Delegado de Derechos del Niño y del Adolescente – Líder de integración:

1. Presidir la Comisión de Derechos del Niño y del Adolescente – Líder de integración.
2. Acoger a los nuevos alumnos y acompañarlos en el proceso de ambientación.
3. Propiciar la realización de actividades del estudiantado con el propósito de fortalecer la unión y la integración.
4. Participar en la planificación y ejecución de las actividades por la semana del Niño Inicial, Primaria y del Adolescente (Secundaria).
5. Apoyar a los delegados de aula en la revisión permanente del cumplimiento de las Normas de Convivencia; especialmente en la presentación personal y la puntualidad.

DEL DELEGADO DE DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD VIAL

Son funciones del Delegado de Defensa Civil y Seguridad Vial:

1. Integrar o participar el Comité de Defensa Civil y Seguridad Vial de la Institución Educativa.

DEL COMITÉ DE AULA - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DEL COMITÉ DE AULA:

1. El Comité de Aula es el organismo que representa a los estudiantes de un aula, elegido en forma democrática, por voto universal y secreto, y tiene como finalidad promover la participación estudiantil para el ejercicio de sus deberes y derechos.
2. El Comité de Aula se guía por las Normas Básicas de Convivencia del Aula aprobado por los estudiantes del grado al inicio del año escolar y por el Manual de Convivencia en Fraternidad.
3. A nivel de aula se elegirán, por voto universal y secreto con la mitad más uno, los delegados del Comité de Aula.

DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE AULA:

La Directiva del Comité de Aula estará constituida por los siguientes cargos:

1. Delegado General
2. Sub delegado
3. Delegado de Pastoral
4. Delegado de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
5. Delegado de Salud y Medio Ambiente.
6. Delegado de Derechos del Niño y del Adolescente.
7. Delegado de Defensa Civil y Seguridad Vial.

En cada aula se puede formar una Directiva de acuerdo a las características y objetivos de los estudiantes que la conforman.

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE AULA

Las funciones de los integrantes del Comité de Aula:

1. Representar al aula en las actividades realizadas por el Concejo Estudiantil.
2. Conformar las Comisiones de Trabajo correspondiente a cada delegado del Concejo Estudiantil.
3. Promover en cada aula la participación de los estudiantes.
4. Organizar y realizar las actividades propias de cada aula en coordinación estrecha con el profesor tutor, profesores y Comité de aula de padres de familia previa autorización.
5. Transmitir al Concejo Escolar los intereses, motivaciones y necesidades específicas de su aula.

DEL DELEGADO GENERAL DE AULA

Son funciones del delegado de aula:

1. Representar al aula ante el tutor(a) y las instancias superiores de la Institución Educativa.
2. Presidir el Comité de aula de alumnos.
3. Ayudar en las formaciones lo mismo que en las distintas actividades programadas en el aula.
4. Hacer la revisión de la presentación personal de sus compañeros antes de iniciar las labores escolares.
5. Supervisar la salida de sus compañeros y ser el último en abandonar el aula a la hora de recreo y fin de jornada escolar.
6. Informar las incidencias ocurridas en el aula u otro ambiente en ausencia del profesor, a la Coordinación de Convivencia y Disciplina Escolar.
7. Mantener informado al tutor de aula de las incidencias diarias.
8. Ser portador de las inquietudes de sus compañeros de aula.

9. Liderar la evacuación del aula siguiendo las indicaciones de la brigada de Defensa Civil en caso de simulacros o sismo y otros eventos.

SUB DELEGADO DE AULA

Son funciones del Sub delegado de aula:

1. Reemplazar al Delegado de Aula en caso de ausencia.
2. Controlar la asistencia diaria y anotar el nombre de los alumnos ausentes en la parte superior de la pizarra.
3. Llenar los datos del Parte Diario de Clase y verificar que los profesores lo hayan llevado y firmado.
4. Revisar y aprobar los informes de las comisiones de trabajo de cada delegado, los mismos que deben reflejar y respetar los acuerdos de grupo.
5. Promover en sus aulas la revisión permanente de las Normas de Convivencia.
6. Ayudar en las formaciones lo mismo que en las distintas actividades programadas en el aula.
7. Liderar las acciones de rescate en las brigadas de Defensa Civil.

DEL DELEGADO DE PASTORAL

Son funciones del Delegado de Pastoral:

1. Participar en la organización y realización de las actividades religiosas del aula en coordinación con los profesores de Religión.
2. Organizar con el tutor la oración diaria.
3. Informar a sus compañeros los acuerdos y disposiciones de la Coordinación de Pastoral.

4. Liderar la organización de las actividades de solidaridad en la que participa su aula.
5. Promover las campañas de misiones.

DEL DELEGADO DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

Son funciones del Delegado de Educación, Cultura, Recreación y Deporte:

1. Organizar a sus compañeros para participar en actividades educativas y socio-culturales programadas por la Institución Educativa.
2. Asistir a reuniones convocadas por la Subdirección, coordinaciones y tutor e informar a sus compañeros.
3. Organizar a sus compañeros para participar en las Olimpiadas Deportivas del Colegio u otra actividad de carácter cultural.
4. Informar a sus compañeros los acuerdos tomados en reuniones conjuntas con otros delegados.

DEL DELEGADO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE:

Son funciones del Delegado de Salud y Ambiente:

1. Organizar a sus compañeros para participar en actividades que promuevan el derecho a la salud integral de los estudiantes y motiven también su participación en la conservación ambiental del aula y del centro educativo.
2. Promover en sus compañeros el hábito de limpieza y ambientación de las aulas y los servicios higiénicos llamando al orden y limpieza.

3. Ser activo en la promoción de una formación ética de la sexualidad y de una vida libre de drogas.

DEL DELEGADO DE DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – LIDER DE INTEGRACIÓN

Son funciones del Delegado de derechos del niño y del adolescente:

1. Promover la participación activa en las actividades por la Semana Nacional de los Derechos del Niño y Adolescente.
2. Apoyar al subdelegado en la revisión permanente de las Normas de Convivencia en Fraternidad.
3. Promover con los compañeros del aula, la acogida a los nuevos alumnos y el correspondiente acompañamiento.
4. Estar atento a que los nuevos compañeros se integren al grupo de alumnos (en el aula, en los recreos y en las actividades).

DEL DELEGADO DE DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD VIAL:

Son funciones del Delegado de defensa civil y seguridad vial.

1. Liderar con el Delegado de aula el Comité de Defensa Civil y Seguridad Vial de su aula.
2. Organizar la brigada de su aula.
3. Participar y promover la gestión del riesgo de desastres en su aula, siguiendo las pautas del Comité de Defensa Civil de la Institución Educativa.
4. Asistir a sus reuniones periódicas de formación, acompañamiento y evaluación de la labor de los brigadistas, en coordinación con el tutor.

5. Participar en la organización de actividades que promuevan la cultura de prevención de accidentes de tránsito.

Son funciones de los Brigadistas de Defensa Civil:

1. Brigadista de Seguridad y Evacuación:
   a. Ubicarse cerca de la puerta de salida.
   b. Reconocer las zonas de riesgo, zonas de seguridad y rutas de evacuación.
   c. Encargarse de abrir la puerta del salón en caso de estar cerrada y dirigir a sus compañeros a las zonas de seguridad encabezando la acción.
2. Brigadista de Señalización y Protección:
   a. Ubicarse en el centro del aula.
   b. Proceder a señalar todas las áreas de seguridad, protección, dentro y fuera del salón de clase.
   c. Mantener la ubicación y enlace durante el desplazamiento de los alumnos a las zonas de seguridad y protección.
3. Brigadista de Primeros Auxilios y Recuperación:
   a. Ubicarse en el extremo final del salón.
   b. Organizar el botiquín de emergencia.
   c. En caso de accidentes ubicarse en las zonas de seguridad y proporcionar los primeros auxilios.
   d. Trasladar a los heridos a las zonas de atención.

DEL CONCEJO ESCOLAR

(Asamblea general de delegados)

1. El Concejo Escolar está constituido por todos los delegados de aula de la Institución Educativa y por toda la

Directiva del Concejo Estudiantil. Es la máxima instancia de gobierno del Concejo Estudiantil y está presidido por el Presidente.

2. El Concejo Escolar se reunirá de manera ordinaria cada 60 días (fuera de las horas de clase); y de forma extraordinaria cuando se requiera, con autorización de la Dirección General y previa convocatoria del Presidente o a solicitud de la mitad más uno de los delegados. Sus acuerdos constarán en su Cuaderno de Actas.
3. El Concejo Escolar tiene como finalidad aprobar y participar en la ejecución y evaluación del Plan de Trabajo de la Directiva del Concejo Estudiantil.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y SUS FUNCIONES

Las Comisiones de trabajo son instancias de organización del Concejo Estudiantil y del Comité de Aula presididas por los delegados del Concejo Estudiantil. Deben reunirse por lo menos una vez al mes y consolidarse como verdaderos equipos de trabajo; que exista una buena comunicación y que cumplan un Plan de Trabajo definiendo tareas y responsabilidades.

Las diferentes comisiones de trabajo en la Institución Educativa San Antonio de Padua estarán formadas por los delegados de sección de cada nivel y grado.

Estas comisiones de trabajo son:

1. Comisión de Pastoral.
2. Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
3. Comisión de Salud y Medio Ambiente.
4. Comisión de Derechos del Niño y del Adolescente.
5. Comisión de Defensa Civil y Seguridad Vial

Funciones de las Comisiones de Trabajo:

a. Recoger las iniciativas de sus compañeros de las diversas aulas del centro educativo para que sean incorporadas en el Plan de Trabajo del Concejo Estudiantil.
b. Apoyar la ejecución de las actividades programadas por el Concejo Estudiantil.
c. Incentivar la participación de todo el alumnado en las actividades que lleve a cabo el Concejo Estudiantil.

DEL DOCENTE ASESOR - FUNCIONES

LA LABOR DEL PROFESOR ASESOR

Una labor importante de los docentes es promover en el aula y en la Institución Educativa experiencias de participación y organización de los estudiantes. Experiencias que le permitan ejercer los derechos que la legislación les reconoce y asumir responsabilidades que los preparen para el ejercicio de la ciudadanía. El Concejo Estudiantil es la organización de los estudiantes de la Institución Educativa, en ese sentido es necesario que el Docente Asesor del Concejo Estudiantil fomente el liderazgo, capacidad de iniciativa y toma de decisiones de sus estudiantes.

El rol que cumple el Docente Asesor es el de promotor y facilitador de la organización y gestión del Concejo Estudiantil. Será la persona que acompañe todo el proceso y mantendrá una comunicación muy cercana a los estudiantes. En ese sentido, es necesario tener en cuenta los siguientes criterios para la elección del Docente Asesor:

PERFIL DEL DOCENTE ASESOR

a. Conocer la problemática que atraviesan los niños y adolescentes del Colegio.
b. Tener tres o más años de servicio en la Institución Educativa.
c. Respetar los derechos de los niños y adolescentes y promover que la comunidad educativa reconozca los esfuerzos que los integrantes del Concejo Estudiantil realizan para ejecutar sus planes de trabajo.
d. Ser respetuoso de las sugerencias y opiniones de los alumnos.
e. Ser comunicativo con los alumnos y con sus colegas para poder realizar las réplicas necesarias.

ELECCIÓN DEL DOCENTE ASESOR

El encargo de Docente Asesor del Concejo Estudiantil es designado por el Consejo Consultivo de la Institución Educativa tomando en cuenta el perfil descrito.

La duración en sus funciones de asesor es por un año; los indicadores para ser reelegido serán los logros obtenidos.

FUNCIONES DEL DOCENTE ASESOR**:**

a. Asesorar a los integrantes del Concejo Estudiantil que resulten elegidos en la ejecución de su Plan de Trabajo.
b. Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo de las Comisiones de la lista ganadora.
c. Difundir entre sus colegas el Programa del Concejo Estudiantil y explicar la labor de apoyo que pueden cumplir tanto en la motivación como en la ejecución de sus planes de trabajo.

DEL PROCESO ELECTORAL DEL CONCEJO ESTUDIANTIL

OBJETIVO GENERAL

Institucionalizar un modelo organizativo de participación escolar democrática que promueva entre estudiantes experiencias educativas dirigidas al fortalecimiento y desarrollo de actitudes y valores propuestos en el Diseño Curricular Nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Propiciar la participación democrática de los estudiantes a través de un proceso electoral ordenado, equitativo y justo.
2. Involucrar a la comunidad educativa en el desarrollo de las actividades orientadas a la elección del Concejo Estudiantil

DE LOS MOMENTOS DEL PROCESO

El Proceso Electoral del Concejo Estudiantil tendrá tres momentos:

Primer momento: antes de las elecciones

1. Coordinar con los docentes tutores para el acompañamiento y orientación de los estudiantes en este proceso.
2. Elección del Comité Electoral conformado por tres miembros titulares y tres suplentes entre los estudiantes del Quinto Año de Secundaria que pertenecen al Tercio Superior aprobados en conducta. Esta elección se realizará por sorteo durante la formación general del alumnado.
3. El Comité Electoral dará cumplimiento a los siguientes criterios:

a. **Requisitos** para postular: los integrantes de la lista deberán tener buena conducta (mínimo catorce), buen rendimiento académico, media superior y sin curso desaprobado.
b. Normas de comportamiento durante la campaña electoral: estricto cumplimiento del Manual de Convivencia.
c. Cronograma, impugnaciones y otras acciones que estime conveniente:
   - La convocatoria se efectuará la primera semana del mes de octubre.
   - Inscripción de listas, elección y publicación de los miembros de mesa hasta la segunda semana del mes de octubre.
   - Campaña electoral: hasta dos días antes de las elecciones.
   - Cierre de Campaña: debate de propuestas.
   - Elección, escrutinio y proclamación: primera semana de noviembre.
   - Transferencia de cargos: segundo lunes de diciembre.

4. La Institución educativa facilitará un padrón de electores al Comité Electoral con el total de alumnos matriculados.
5. En cuanto a las listas se presentarán como mínimo dos y como máximo cuatro. Si se presentara una sola lista se efectuará una nueva convocatoria; de persistir la situación, ésta, será proclamada como ganadora.
6. En caso de no presentarse ninguna lista, no habrá Concejo Estudiantil en ese año.
7. Las listas estarán integradas por estudiantes varones y mujeres del quinto grado de Primaria al cuarto año de Secundaria. Presididas por un alumno de tercer o cuarto año de Secundaria.
8. Las listas se identificarán por números y símbolos.
9. Los estudiantes del Quinto año de Secundaria no podrán formar parte de las listas de candidatos.

10. Cada lista debe presentar un Plan de Trabajo en concordancia con los objetivos estratégicos de la Institución Educativa y detallar el nombre de los candidatos y los cargos a los que postulan:
    a. Presidente
    b. Vice presidente
    c. Delegado de Pastoral
    d. Delegado de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
    e. Delegado de Salud y Medio Ambiente.
    f. Delegado de Derechos del Niño y del Adolescente.
    g. Delegado de Defensa Civil y Seguridad Vial.
11. Se promoverá debate, foros, conferencias, visitas a las aulas, encuestas, etc. predominando el respeto mutuo expresado en el Manual de Convivencia.

Segundo momento: De las elecciones

1. Los miembros de mesa tendrán la responsabilidad de las elecciones, el cómputo final de los votos, el llenado de las actas de sufragio por mesa de votación.
2. Una vez concluido el conteo de votos, se publicarán los resultados en un lugar visible de la Institución Educativa.
3. El proceso de elección del Concejo Estudiantil comprende los siguientes pasos:
    a. Instalación de la Mesa de Sufragio.
    b. Votación en forma democrática, universal y secreta.
    c. Escrutinio.
    d. Publicación de resultados.

Tercer momento: Después de las elecciones

1. Proclamación de la lista ganadora.
2. Juramentación del nuevo Concejo Estudiantil.

3. Informe del Comité Electoral a la Dirección General sobre los resultados en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de culminada las elecciones.

DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

De la Responsabilidad

El Director de la Institución Educativa es responsable de promover, ejecutar y evaluar el desarrollo del Concejo Estudiantil y garantizar las condiciones de tiempo y espacio para el proceso de elección, la ejecución de su plan de trabajo y la participación democrática.

De los Procedimientos

El Director de la Institución Educativa apoyará el proceso de implementación y gestión del Concejo Estudiantil, para tal fin:

1. Insertará en el Proyecto Educativo Institucional los objetivos del Concejo Estudiantil y en el Plan Anual de Trabajo, sus actividades.
2. Conformará un Equipo de Trabajo para la etapa de elección del Concejo Estudiantil presidido por la Coordinadora de Tutoría y Orientación Educativa e integrado por:

    a. Coordinación de Convivencia y Disciplina Escolar.
    b. Coordinación Académica.
    c. Coordinación de Actividades.
    d. El profesor asesor.

    Cuyas funciones serán:

a. Gestionar a través de la Dirección la asesoría de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para el proceso de elección del Concejo Estudiantil.
b. Promover la elección del Comité Electoral y asesorar a sus integrantes.
c. Motivar la participación de los alumnos en la conformación de listas de candidatos para elegir el Concejo Estudiantil.
d. Acompañar al Comité Electoral para que este garantice un proceso electoral limpio.

3. La elección del Concejo Estudiantil se realizará en la primera semana de noviembre de cada año, debiendo remitir a la UGEL, el informe correspondiente adjuntando el Acta Electoral, la relación de los miembros del Concejo Estudiantil y la Resolución Directoral reconociendo a sus integrantes.
4. Brindar al Equipo de Trabajo las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones y coordinará con el Consejo Consultivo de la Institución Educativa el apoyo requerido.
5. Los miembros del Concejo Estudiantil saliente deberán presentar un informe de su gestión a la Dirección de la Institución Educativa el mismo día de la entrega de cargo.
6. Se promoverá la lectura del informe de gestión en la Ceremonia de Juramentación del nuevo Concejo Estudiantil; luego, el Presidente saliente entregará el distintivo al nuevo Presidente.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el Concejo Directivo de la Institución Educativa.

ANEXO 01

DEL PLAN DE TRABAJO DEL CONCEJO ESTUDIANTIL Y LOS COMITÉS DE AULA

FUNDAMENTO DEL PLAN

El Concejo Estudiantil es una organización de estudiantes que se constituye dentro de la Institución Educativa, en un espacio formativo a través del cual los estudiantes desarrollan actividades en beneficio de sí mismos, de su Colegio y de la comunidad. Es un espacio que permite promover prácticas de organización y participación democráticas que inicien a los educandos en el ejercicio de sus deberes y derechos ciudadanos.

PAUTAS PARA ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO

Hay ciertas preguntas que conviene hacerse al realizar una planificación:

1. **¿Cuál es el problema?**

Cualquier actividad se realiza para enfrentar algún problema. Antes de planificar una actividad es necesario preguntarse a qué problema se pretende responder y reflexionar sobre sus causas. Esto es el diagnóstico.

2. **¿Qué queremos lograr?**

Las actividades buscan dar soluciones a los problemas. Por ello es necesario que éstas respondan a sus objetivos.

3. **¿Qué debemos hacer para lograr los objetivos?**

Para lograr los objetivos hay que realizar actividades. En el caso del Concejo Estudiantil se pide que se programe, por lo menos, una actividad por Comisión de Trabajo.

4. ¿Cómo vamos a ejecutar las actividades?

Una vez definidas las actividades hay que distinguir con qué estrategias vamos a realizar las tareas que se desprenden de ellas. Para cada tarea es necesario que se responsabilicen los integrantes del Concejo Escolar, de acuerdo al tipo de actividad y cargo para el que fueron elegidos.

5. ¿Cuándo vamos a realizar las actividades?

Planificar el tiempo tiene una gran importancia para que no se produzcan retrasos, por ello es necesario fijar plazos en un cronograma para darle orden y efectividad.

Centro Educativo Particular
"SAN ANTONIO DE PADUA"
Central: 614-3600
Inicial: 261-2147
Dirección: Jr. Huáscar 2145 Jesús María
Primaria: 614-3600 anexo 530
Dirección: Calle Luis N. Sáenz 570 Jesús María
Secundaria: 614-3600-anexo 515
Dirección: Av. Estados Unidos 569 Jesús María
www.sanantoniodepadua.edu.pe